



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivses.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Agosto del 2019

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 975-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 390-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 888-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 275-2019-UCT-OGA-MVES, emitido por el funcionario José Francisco Jáuregui Basombrio, Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, mediante inciso a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el Artículo 112° de la misma Ley establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, el inciso a) del artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: "a) Con goce de remuneraciones por: Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.- Se autorizará a razón de 05 días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor. Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento, tal como el Certificado o Partida de Defunción, asimismo, deberá acreditar el entroncamiento familiar (partida de nacimiento, matrimonio y otros) correspondiente. (...)";

Que, mediante Memorando N° 275-2019-UCT-OGA-MVES, el Sr. José Francisco Jáuregui Basombrio, Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano), adjuntando copia del formato de "Registro de datos Personales" que tiene la condición de Declaración Jurada presentado ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin de demostrar el entroncamiento familiar;

Que, mediante Informe N° 888-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 109°, el literal a) del artículo 110° y el artículo 112° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa a la Gerencia Municipal que el funcionario José Francisco Jáuregui Basombrio, Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita licencia por fallecimiento de su familiar directo (hermano) quien en vida fue el Sr. Ernesto Miguel Jáuregui Basombrio, precisa la citada unidad que, el funcionario ha adjuntando copia del formato de "Registro de datos Personales", el que coincide con el obrante en el legajo personal del funcionario, y que tiene la condición de Declaración Jurada, en la cual se consigna al Sr. Ernesto Miguel Jáuregui Basombrio como su hermano, documento que permite verificar el entroncamiento familiar, quedando pendiente de subsanar mediante copia del certificado.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Agosto del 2019

o partida de defunción el acaecimiento de su familiar, y agrega que se debe tener en consideración el Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que concluye que: "La licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor(a)", finalmente precisa la citada Unidad que la licencia debe ser contabilizada a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar, a consecuencia de ello emite opinión técnica favorable a lo solicitado, concluyendo que debe conceder en vías de regularización la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano) al funcionario José Francisco Jáuregui Basombrio, por el periodo de cinco (05) días útiles comprendidos del 20 al 26 de Agosto del 2019;

Que, mediante Informe N° 390-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento en vías de regularización la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (hermano) al funcionario Sr. José Francisco Jáuregui Basombrio - Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el periodo de cinco (05) días útiles, debiendo emitir el acto resolutorio correspondiente mediante el cual se encarguen las funciones propias de la Unidad de Contabilidad y asimismo, convalidar los actos administrativos y de administración que se hubieran efectuado, ello al amparo del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, y el numeral 18) del artículo 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 975-2019-GM/MVES por el cual propone al funcionario que quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (hermano), quien en vida fue el Sr. Ernesto Miguel Jáuregui Basombrio, al funcionario, **JOSÉ FRANCISCO JAUREGUI BASOMBRIO** – Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por cinco (05) días útiles, comprendidos del 20 al 26 de Agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR en vías de regularización, las funciones de la Unidad de Contabilidad a la Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO**, Gerente de la Oficina General de Administración, esto es, del 20 al 26 de Agosto del 2019, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia de la titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiera efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional: (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

ANA LOURDES CALVO MORI
Alcalde (E)